Ayuntamiento de Estepona

Ana Velasco Garrido (1 de 1)
Concejala
Fecha Firma: 24/05/2017
HASH: 0dffda4a7260f070e3e1a2af62b928d9

DOÑA ANA MARÍA VELASCO GARRIDO, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y TURISMO, AL ALCALDE PRESIDENTE FORMULA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La entidad Angelis Beach, S.L., con CIF n.º B93090587, concesionaria del uso privativo de la parcela municipal en el sector UEN-R31 El Angel para la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa, formalizado con fecha 8 de agosto de 2014, presenta escrito en el registro general del Ayuntamiento de Estepona, con fecha 6 de abril de 2017, solicitando la modificación de la concesión adjuntando al mismo el modificado de proyecto básico y de ejecución de restaurante, piscina y aseos.

En el expediente consta el informe del técnico municipal, don Arturo Manuel Cebrián García, de fecha 20 de abril de 2017, favorable a la solicitud de modificación de la concesión presentada por Angelis Beach, S.L., y en el que manifiesta:

" El motivo de la modificación es la realización de una piscina de poca profundidad (en sustitución de las láminas de agua actualmente autorizadas) y sus instalaciones necesarias (vestuarios), reubicación del cuarto de basuras y leves modificaciones de distribución interior, con una mínima ampliación de superficie de 1,94 m².

Se entiende que la modificación propuesta mejora las condiciones de uso de la instalación municipal.

No se han detectado en la modificación solicitada incumplimientos respecto a la normativa urbanística de aplicación. Se mantienen los parámetros urbanísticos del proyecto ya aprobado.

Las modificación de la concesión no se considera sustancial según lo estipulado en el Art. 67 "Gestión y modificación de la concesión" del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ya que la modificación del presupuesto de las obra es inferior al 30% del presupuesto inicial y los interesados renuncian a la posible modificación del canon a su favor por el incremento de la inversión, tal y como se justifica en la solicitud.

Las parcelas han finalizado su desarrollo. Su uso y titularidad son compatibles con el destino solicitado, por lo que es viable la instalación cumpliendo lo expresado en este informe, y siempre que las instancias municipales correspondientes lo decidan por no estar comprometidas o destinadas a otro fin. La titularidad y disponibilidad de las parcelas deberá contrastarse en los servicios municipales correspondientes (Servicio de Gestión Urbanística e Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo) en caso de que el consistorio decida seguir con el procedimiento.

Este informe no sustituye al que deberá emitirse en su momento, ya que en caso de que las instancias municipales competentes autoricen instalaciones o construcciones, éstas deberán estar sujetas a Licencia de Obras o autorización previa según los términos establecidos en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para lo que será necesario presentar la correspondiente solicitud acompañada de documentación técnica donde se deberá justificar el cumplimiento de las diferentes normativas de aplicación, especialmente medioambientales y de accesibilidad, las ordenanzas municipales y las diferentes

legislaciones sectoriales que pudieran afectar.

La modificación no requiere nuevos informes sectoriales, dado que las modificaciones no alteran sustancialmente lo ya autorizado."

Es por todo lo anterior que, previos los trámites necesarios, se propone a la Alcaldía Presidencia:

- Estimar la solicitud presentada por la entidad Angelis Beach, S.L., con CIF n.º B93090587, de modificación de la concesión demanial del uso privativo de la parcela municipal en el sector UEN-R31 El Angel para la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa.

- Continuar con la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente al margen.